



ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCION No. SH-130-0362-2024 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

CALENDARIO TRIBUTARIO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AUTORRETENCION Y RETENCION EN LA FUENTE VIGENCIA FISCAL
2025

Por medio de la cual se fijan las fechas para la presentación y pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, y las declaraciones bimestrales de la Autorretención y Retención en la fuente por Industria y Comercio, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

La secretaria de Hacienda Municipal de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 012 del 27 de septiembre de 2016, modificado con el Acuerdo 012 del 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que es necesario señalar las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y Autorretención y Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo fiscal 2025.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El impuesto de Industria y Comercio será de presentación obligatoria anual, siendo la fecha de vencimiento establecida para la presentación y pago correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme lo establece el artículo 75 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 012 de 2020, el día 30 de Abril de 2025.

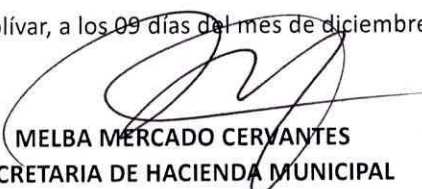
ARTICULO SEGUNDO: La Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, se presentará y pagara en periodos bimestrales, conforme se establece en los artículos 104, 120 y 121 del Acuerdo 012 de 2016, que fueron modificados por los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo 012 de 2020, hasta las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO BIMESTRAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero - Febrero	14 de Marzo de 2025
Marzo - Abril	14 de Mayo de 2025
Mayo - Junio	14 de Julio de 2025
Julio - Agosto	12 de Septiembre de 2025
Septiembre - Octubre	18 de Noviembre de 2025
Noviembre - Diciembre	17 de Enero de 2026

Además de lo ya establecido, todas las personas jurídicas y asimiladas, se consideran autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Turbaco (Artículo 104 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 012 de 2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco – Bolívar, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.


MELBA MERCADO CERVANTES
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboró: Kelly Alcalá Arnedo- Pu de Impuesto

Revisó: Daniel Herazo, Asesor Jurídico